



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

20 DE NOVIEMBRE DE 2024



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 311

ACUERDO



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

*"2024: Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado, Revolucionario
y Defensor del Mayab".*

MAESTRA YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO CINCO, TIPO EXTRAORDINARIA, DE FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, 38, 39 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 3, 4, 7, Y 26 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS CRITERIOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, EN LA ELECCIÓN DE DELEGADOS MUNICIPALES Y JEFES DE SECTOR, DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PARA EL PERIODO 2024-2027.

ANTECEDENTES

PRIMERO. La paridad es un principio constitucional que tiene como finalidad la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, que adopta nuestro país como parte de los compromisos internacionales que ha adquirido con el objeto de que los derechos político electorales de las y los ciudadanos se ejerzan en condiciones de igualdad. La paridad es una medida permanente para lograr la inclusión de mujeres en los espacios de decisión pública.

SEGUNDO. El 6 de junio de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionados con la aplicación del principio de paridad entre mujeres y hombres en todos los poderes públicos y niveles de gobierno.

La Constitución Federal tiene como eje articulador el principio de igualdad formal y material entre mujeres y hombres que, se encuentra establecido en su artículo 4° párrafo primero, por tratarse de un mandato genérico con efectos a todas y cada una de las diferentes relaciones en las que interactúan mujeres y hombres, y que tiene como propósito superar y erradicar la desigualdad histórica de las mujeres frente a los hombres en todos los ámbitos de la vida, entre estos, el económico, político, social y cultural, imponiendo a su vez a los órganos constitucionales autónomos y a los órganos judiciales la creación de leyes y políticas públicas con la perspectiva de igualdad de género que debe desarrollarse en todos los niveles de gobierno, por todos los órganos del poder público y replicarse en la sociedad en general.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

*"2024: Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado, Revolucionario
y Defensor del Mayab".*

Este nuevo entendimiento constitucional fija la observancia del principio de paridad de género como eje transversal en la integración y conformación de los órganos del Estado mexicano, esto es, para todos los cargos de elección popular, ya sea que se trate de la integración de órganos colegiados o de cargos unipersonales.

Lo anterior, guarda relación con lo establecido en el artículo 2 fracción XXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la cual establece, que los hombres y las mujeres deben tener formal y materialmente derechos iguales. Las leyes deberán garantizar la igualdad en el derecho vigente y procurar su implantación en la costumbre social, particularmente en la familia, en la educación y en el lugar de trabajo.

TERCERO. En lo que respecta a los derechos humanos, el mismo artículo 1° de la Constitución Federal establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, refiriendo en su párrafo quinto, que en México está prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas

Lo anterior, tiene relación con el artículo 2 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establece que, todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho sin discriminación a igual protección o beneficio de la ley. Queda prohibida en el Estado toda forma de discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, la lengua o idioma, religión, costumbre, opiniones, preferencias, condición social, salud, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas;

CUARTO. En lo que respecta al derecho de participar en la vida democrática del país, el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce los derechos de la ciudadanía entre los que se encuentran los políticos, como el de poder ser votado en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular.

Lo anterior, guarda relación con los derechos de los ciudadanos Tabasqueños, establecidos en el artículo 7 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual refiere que podrán votar en las elecciones populares y ser electo para los cargos públicos.

QUINTO. De la interpretación sistemática y funcional realizada a la Constitución Federal y local, se desprende que, en materia de paridad de género, los objetivos de aquellas disposiciones buscan el acceso real y efectivo de las mujeres a los cargos públicos.

Además, aquellas reformas y preceptos jurídicos advierten que la paridad al ser concebida como un principio tanto constitucional como de la función electoral debe imperar en la integración de los cargos públicos de elección popular



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

*"2024: Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado, Revolucionario
y Defensor del Mayab".*

SEXTO. Con fecha 07 de octubre de 2024, fue aprobado por el Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura al Honorable Congreso del Estado, de Tabasco, el Dictamen de Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma, deroga y adicionan diversos artículos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con la finalidad de fortalecer la Democracia en Tabasco y garantizar una representación más legítima y cercana a los ciudadanos, para que los cargos de delegadas o delegados municipales, entre otras autoridades, sean electas por voto popular directo; dicha reforma fue publicada mediante Decreto número 004, en la Edición número 8568, Suplemento I, de fecha 16 de octubre de 2024, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SÉPTIMO. La reforma a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece un nuevo método de nombramiento de los delegados municipales y jefes de sector, pasando de ser una decisión administrativa a cargo del Cabildo, a un cargo de elección popular, es decir, se deja de tener un cargo de naturaleza administrativa, para pasar a ser uno de elección popular regido por las normas electorales; establece además que los delegados subdelegados municipales deberán ser electos mediante sufragio directo, libre y secreto durante el mes de diciembre del año de inicio de cada periodo constitucional, de conformidad con lo establecido en los artículos 102, 103, 104, y 105 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

OCTAVO. En Sesión de Cabildo número 04, tipo extraordinaria, celebrada con fecha 08 de noviembre de 2024, se aprobó el Reglamento de las Autoridades Auxiliares del Municipio de Centro, Tabasco, mismo que establece en su artículo 23, que en la elección de las delegaciones y subdelegaciones municipales, se deberá garantizar la paridad de género. El Ayuntamiento, previo a la emisión de la convocatoria, deberá aprobar el acuerdo en el que se establezcan las reglas que habrán de observarse para tales efectos.

NOVENO. Por lo antes expuesto, se considera que este Ayuntamiento de Centro, está dotado de facultades expresamente contenidas en las normas federal y local para regular las disposiciones necesarias que garanticen los derechos humanos de las mujeres, como el derecho al acceso a cargos públicos, además de observar y respetar el principio de rango constitucional, así como de la función electoral que se ejercitara en el proceso de elección de Delegados Municipales y Jefes de Sector.

En ese sentido, este H. Ayuntamiento considera necesaria la protección de los derechos político-electorales de las mujeres, por lo que, acorde a los principios constitucionales de igualdad y no discriminación, se considera necesario expedir criterios que garanticen la participación paritaria entre hombres y mujeres en las postulaciones a los cargos de Delegados Municipales y Jefes de Sector.

Lo anterior no transgrede el principio de legalidad tal como lo menciona la jurisprudencia siguiente:



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2024: Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado, Revolucionario
y Defensor del Mayab".

JURISPRUDENCIA 6/2015 PARIDAD DE GÉNERO. DEBE OBSERVARSE EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS PARA LA INTEGRACIÓN DE ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN POPULAR FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES. La interpretación sistemática y funcional del derecho a la participación política en condiciones de igualdad, a la luz de la orientación trazada por el principio pro-persona, reconocido en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; lleva a considerar que la inclusión del postulado de paridad en el artículo 41 de la norma fundamental, tratándose de candidaturas a legisladores federales y locales, se enmarca en el contexto que delinean los numerales 2, 3, 25, 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1, 23, 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1, 2, 3 y 7 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; I, II y III, de la Convención de los Derechos Políticos de la Mujer; 4, inciso j); y 5 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; esquema normativo que conforma el orden jurídico nacional y que pone de manifiesto que la postulación paritaria de candidaturas está encaminada a generar de manera efectiva el acceso al ejercicio del poder público de ambos géneros, en auténticas condiciones de igualdad. En ese sentido, el principio de paridad emerge como un parámetro de validez que dimana del mandato constitucional y convencional de establecer normas para garantizar el registro de candidaturas acordes con tal principio, así como medidas de todo tipo para su efectivo cumplimiento, por lo que debe permear en la postulación de candidaturas para la integración de los órganos de representación popular tanto federales, locales como municipales, a efecto de garantizar un modelo plural e incluyente de participación política en los distintos ámbitos de gobierno.

Quinta Época:

Recurso de reconsideración. SUP-REC-46/2015. Recurrente: Partido Socialdemócrata de Morelos. Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en el Distrito Federal. 13 de marzo de 2015. Unanimidad de votos. Ponente: Constancio Carrasco Daza. Secretarios: José Luis Ceballos Daza, Marcela Elena Fernández Domínguez y Carlos Eduardo Pinacho Candelaria.

Recurso de reconsideración. SUP-REC-85/2015. Recurrente: María Elena Chapa Hernández. Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León. 29 de abril de 2015. Mayoría de cuatro votos. Ponente: Pedro Esteban Penagos López. Disidentes de la sentencia pero a favor del criterio contenido en la presente jurisprudencia: María del Carmen Alanís Figueroa y Manuel González Oropeza. Secretario: Sergio Dávila Calderón.

Recurso de reconsideración. SUP-REC-90/2015 y acumulado. Recurrentes: Leticia Burgos Ochoa y otras. Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco. 29 de abril de 2015. Mayoría de cuatro votos. Ponente: Pedro Esteban Penagos López. Disidentes de la sentencia pero a favor del criterio contenido en la presente jurisprudencia: María del Carmen Alanís Figueroa y Manuel González Oropeza. Secretario: Víctor Manuel Rosas Leal.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

*"2024: Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado, Revolucionario
y Defensor del Mayab".*

De esta forma, para definir el alcance del principio de paridad al momento de la procedencia de fórmulas registrada para los cargos de Delegados Municipales y Jefes de Sector deben atenderse las reglas específicas previstas en la normativa aplicable, a fin de armonizar los principios que sustentan la implementación de una medida especial y hacer una ponderación a fin de que la incidencia de las medidas tendientes a alcanzar la paridad no impliquen una afectación desproporcionada o innecesaria de otros principios o derechos implicados

DÉCIMO. Que atendiendo lo anterior, mediante oficio número **SA/1322/2024**, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Coordinación Estatal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía en Tabasco, el Índice Poblacional del Municipio de Centro, por demarcación, obtenido en el último Censo de Población y Vivienda 2020, información que fue remitida por dicha Dependencia mediante oficio número 1316.6./536/2024, a través del cual da a conocer la Base de datos con los Indicadores Censales a nivel Localidad para el Municipio de centro, el desglose por edad a nivel localidad y Control y el Proyecto Sistema de Consulta de Información Censal del Censo de Población y Vivienda 2020 Estatal.

Así mismo, se consultó en la Oficina Virtual de Información Económica, dependiente de la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Tabasco, la información relativa a los datos sociodemográficos por localidad del Municipio de Centro.

De la información recabada, se obtuvo el índice poblacional de cada una de las Delegaciones Municipales y Jefaturas de Sector, que fueron utilizados para determinar los 3 bloques en los cuales se aplicara la paridad de género para la elección Delegados Municipales y Jefes de Sector, del Municipio de Centro, Tabasco, para el periodo 2024-2027.

DÉCIMO PRIMERO. Que mediante oficio número **SA/1500/2024**, el Lic. José Antonio Alejo Hernández, Secretario del Ayuntamiento, remitió a la Dirección de Asuntos Jurídicos, el **Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueban los Criterios para Garantizar el Cumplimiento del Principio de Paridad de Género, en la Elección de Delegados Municipales y Jefes de Sector, del Municipio de Centro, Tabasco, para el periodo 2024-2027**; como medida idónea y temporal, con la finalidad de garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres como acción afirmativa para que previo revisión y análisis, emita su opinión jurídica y en su caso validación sobre su procedencia.

DÉCIMO SEGUNDO. Que con oficio número **DAJ/2565/2024**, el M.D. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio, Director de Asuntos Jurídicos, da a conocer que previa revisión y análisis al **Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueban los Criterios para Garantizar el Cumplimiento del Principio de Paridad de Género, en la Elección de Delegados Municipales y Jefes de Sector, del Municipio de Centro, Tabasco, para el periodo 2024-2027**; como medida idónea y temporal, con la finalidad de garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres como acción afirmativa, con fundamento en sus facultades establecidas en los artículos 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 205 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, no existe inconveniente alguno para su procedencia, por lo que se valida su contenido de fondo y forma en todas y cada una de sus partes.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

*"2024: Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado, Revolucionario
y Defensor del Mayab".*

DÉCIMO TERCERO. Que ejerciendo los principios democráticos con que debe conducirse todo gobierno representativo y a efecto de garantizar los principios de certeza, transparencia y legalidad en la Elección de Delegados Municipales y Jefe de Sector, se considera fundamental emitir los Criterios que garanticen el cumplimiento del principio de paridad de género, en la Elección de Delegados Municipales y Jefes de Sector, del Municipio de Centro, Tabasco, para el periodo 2024-2027, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. que el artículo 115 primer párrafo fracciones I y II párrafos primero, segundo y tercero inciso a), de la Constitución política de los estados Unidos Mexicanos establece que los estados adoptaran para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, y que este a su vez, conformará su gobierno a través de un Ayuntamiento surgido de elección popular directa, es decir, a través del voto, universal, libre, secreto, directo e intransferible, estableciendo así, la naturaleza electoral de la conformación de su órgano de gobierno, al no establecer ningún otro medio de renovación diverso a la elección directa.

En el mismo sentido, establece que, los municipios, a través de su órgano de gobierno, el ayuntamiento, gozarán de personalidad jurídica propia, y que, a través de este, de manera exclusiva, ejercerá las competencias que la constitución otorga, pudiendo aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

También establece que, dichos ordenamientos municipales de carácter general se sujetaran a establecer las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad.

SEGUNDO. Que a su vez, los artículos 64 fracción IX y 65 fracción I, párrafo segundo, inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establece en concordancia con la constitución federal, que el Estado tiene como base de su división territorial y de su organización política administrativa el Municipio Libre; y que en los diversos Centros de población del Municipio, excepto la Cabecera Municipal, se designarán o elegirán de acuerdo con la Ley correspondiente, las Autoridades Municipales que representen al Ayuntamiento y que el Municipio goza de personalidad jurídica propia, que tiene facultades para regular a través de ordenamientos de carácter municipal y de observancia general, la organización de la administración pública municipal y su participación con los vecinos y habitantes de este, mediante las cuales, se establezca las bases generales de la administración pública municipal y que se sujetara invariablemente a lo que, establecen ambos textos constitucionales.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2024: Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado, Revolucionario
y Defensor del Mayab".

TERCERO. Que mediante Decreto número 299, se reformó la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, concretamente, los artículos 29, fracción LVIII; 65, fracción XX, y se le adiciona la fracción XXI; la denominación del Capítulo IV del Título Quinto; 102, fracciones VI y VIII; 103; 105; y se deroga el artículo 104; publicado en el Periódico Oficial de la Entidad, de fecha veintiuno de julio de dos mil veintiuno.

Que, en la citada reforma, se estableció entre otras cosas, que las autoridades auxiliares de la administración pública municipal denominados Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector y sección, serían designados por los ayuntamientos a través de la propuesta, que para tales efectos, presentara la presidencia municipal, y que esta se sujetaría al principio de paridad de género como requisito sine qua nom, para su validez.

Que en uso de esa atribución, con fecha 06 de mayo del año 2022, el Ayuntamiento Constitucional del municipio de Centro, designo a quienes debían de fungir como autoridades auxiliares de la Administración Pública Municipal, denominados Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector y sección, cuya designación se apegó a los principios de paridad e igualdad sustantiva.

CUARTO. Que en armonía con lo que establecen los artículos 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Tabasco, 53 fracción XI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Ayuntamiento de Centro, conforme a las facultades que le confieren las leyes federales y locales, tiene la facultad de regular, mediante ordenamientos de carácter general, en el ámbito de su competencia, la organización de la administración pública municipal, ajustándose a las bases constitucionales que regulan los derechos humanos, políticos y electorales, y proveyendo en su caso, los mecanismos necesarios para hacer efectiva su organización administrativa y la protección de estos derechos y garantías, conforme lo determine la legislatura local.

QUINTO. Que, bajo esa tutela garantista, la legislatura local, mediante Decreto número 175, publicado en el Suplemento "F" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Edición número 8469, de fecha 04 de noviembre de 2023; reformo y adiciono diversos preceptos de la constitución local para garantizar la paridad de género y la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres.

Es importante señalar que, en el transitorio tercero del Decreto en comento, la legislatura del estado estableció que:

TERCERO. La observancia del principio de paridad de género será aplicable a quienes tomen posesión de su encargo, a partir del proceso electoral siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto.

Por lo que hace a las autoridades que no se renuevan mediante procesos electorales, su integración y designación habrá de realizarse de manera progresiva partir de las nuevas designaciones y nombramientos que correspondan, de conformidad con la ley.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027**CENTRO**
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027*"2024: Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado, Revolucionario
y Defensor del Mayab".*

SEXTO. Que la legislatura local, mediante Decreto número 243, fecha 26 de abril de 2024, y publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 11 de mayo de 2024, reformó el artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en la cual se estableció como base fundamental para la integración de los órganos administrativos municipales la paridad de género.

SÉPTIMO. Que en el último párrafo del Considerando Séptimo, del Decreto número 004, publicado en la Edición número 8568, Suplemento I, de fecha 16 de octubre de 2024, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, relativo a la reforma a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, la cual Legislatura local estableció entre otras cosas, que, en la materia que nos ocupa, debe prevalecer a equidad de género en la elección de las autoridades auxiliares de la administración pública municipal, denominados delegados, subdelegados, jefes de sector y de sección.

OCTAVO. Que conforme lo establece el artículo 64 fracciones V, VI, VII y VIII de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, los delegados, subdelegados, jefes de sector y de sección, son considerados como autoridades municipales, e integrantes de la administración pública municipal, cuya regulación en su elección o designación, conforme lo establezca la legislatura local, corresponde al Ayuntamiento.

NOVENO. Que como se ha expresado, los artículos 115, primer párrafo, fracciones I y II párrafos primero, segundo y tercero inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 fracción IX y 65 fracción I, párrafo segundo, inciso a, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establecen que, los municipios, a través de su órgano de gobierno, el ayuntamiento, gozarán de personalidad jurídica propia, y que, a través de este, de manera exclusiva, ejercerá las competencias que la constitución otorga, pudiendo aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 103 párrafo segundo fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es facultad del Ayuntamiento de establecer el procedimiento para el registro de las personas aspirantes, así como el proceso de elección.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución y las Leyes para regular el régimen interno de la administración pública municipal y toda vez que como se ha expresado en el Considerando Tercero del presente Acuerdo, los principios de paridad e igualdad sustantiva ya fueron aplicados en el proceso de designación de las autoridades auxiliares de la administración pública municipal denominados delegados municipales y jefes de sector, para el periodo 2021-2024, y que, las legislaturas federal y local han adecuado los cuerpos normativos para que la paridad de género e igualdad sustantiva entre hombres y mujeres sea una realidad, éste cuerpo edilicio, luego de un análisis en la conformación de las autoridades auxiliares en los últimos tres periodos constitucionales (Anexo 1), con independencia del método electivo, se desprende que la participación de las mujeres en la conformación de las autoridades auxiliares de la administración pública municipal denominados delegados, subdelegados, jefes de sector y de sección, existe un rezago considerable en su participación,



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2024: Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado, Revolucionario
y Defensor del Mayab".

de tal suerte que, no ha existido equidad e igualdad entre hombres y mujeres, aun cuando en el proceso de designación para el periodo 2021-2024, se haya aplicado la paridad de género, esta no compensa la ausencia de la mujer en la toma de decisiones a nivel municipal.

Este escenario, hace nugatorio los derechos que establece el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con el artículo 2 fracción XXVI de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, que establecen la base constitucional de la igualdad entre mujeres y hombres.

De igual manera, este órgano de gobierno municipal, no pasa desapercibido que en la Ley General de Igualdad entre mujeres y hombres, que en el artículo 5 fracciones I y IV se definen a las *Acciones Afirmativas*, como el conjunto de medidas de carácter temporal correctivo, compensatorio y/o de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, y a la *Igualdad de Género*. Como la situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, saludable, cultural y familiar; en el mismo sentido, en su artículo 16 fracción V establece la obligación de los Municipios de Fomentar la participación social, política y ciudadana dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales.

En el mismo sentido, la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Tabasco, establece en su artículo 8 primer párrafo, que la política municipal en materia de igualdad social entre mujeres y hombres establecerá las acciones conducentes a fin de lograr la igualdad sustantiva en el ámbito económico, político, social y cultural, así mismo en la fracción I del citado artículo se establece la facultad a este Ayuntamiento como órgano de gobierno, de aplicar el principio de igualdad de trato de oportunidades en la interpretación y aplicación de las normas jurídicas, así como las políticas públicas; bajo esa tesitura y con la finalidad de remover cualquier obstáculo que haga nugatorio el derecho a la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, y dado que, como se ha establecido con anterioridad, es facultad de este órgano de gobierno municipal conforme lo establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Tabasco el artículo 53 fracción XI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 16 fracción IV en relación al art. 5 fracciones I y V de la Ley General de Igualdad entre mujeres y hombres, y con lo establecido en el artículo 8 primer párrafo y fracción I de Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Tabasco, emitir como medida idónea y temporal, con la finalidad de garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres como acción afirmativa, **los criterios para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género, en la Elección de Delegados Municipales y Jefes de Sector, del Municipio de Centro, Tabasco, para el periodo 2024-2027.**

DÉCIMO. Que el H. Ayuntamiento, también denominado H. Cabildo, es la autoridad superior del Gobierno y la autoridad municipal que funciona de manera colegiada y delibera, analiza, resuelve, controla y vigila los actos de administración del gobierno municipal y la correcta prestación de los servicios públicos; por tanto, como órgano colegiado del gobierno municipal, debe reunirse con regularidad para analizar, discutir y aprobar las propuestas sobre políticas, programas y disposiciones de carácter general que favorezcan el desarrollo y bienestar de la



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

*"2024: Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado, Revolucionario
y Defensor del Mayab".*

población del municipio, de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 4, y 7 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

DÉCIMO PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 65, 47, fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 49, fracción I, del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, el Presidente Municipal es el órgano ejecutivo de las determinaciones del H. Ayuntamiento, responsable directo de la administración pública municipal y encargado de velar por la correcta ejecución de los planes y programas aprobados por el H. Ayuntamiento y de los servicios municipales, teniendo además la facultad de formular y someter a aprobación del Ayuntamiento, las iniciativas de reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, así como promulgarlos, publicarlos, vigilar y sancionar su cumplimiento.

DÉCIMO SEGUNDO. Que derivado de lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 49, fracción I, del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, se sometió a consideración del H. Cabildo de Centro, emitiéndose el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. El Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, aprueba los Criterios para garantizar el cumplimiento del Principio de Paridad de Género, en la Elección de Delegados Municipales y Jefes de Sector, del Municipio de Centro, Tabasco, para el periodo 2024-2027, para quedar como sigue:

Criterios para Garantizar el Cumplimiento del Principio de Paridad de Género, en la Elección de Delegados Municipales y Jefes de Sector, del Municipio de Centro, Tabasco, para el periodo 2024-2027

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer como medida idónea, temporal, y con la finalidad de garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres como acción afirmativa, los criterios que, en materia de paridad de género, habrán de observarse en el registro de candidaturas a los cargos de elección popular municipales, en el proceso de elección 2024 para la renovación de delegaciones municipales y jefaturas de sector, del municipio de Centro, Tabasco.

SEGUNDO. En el registro de candidaturas a los cargos de delegaciones municipales y jefaturas de sector, se garantizará la paridad de género.

TERCERO. Las candidaturas se registrarán por fórmulas, integradas por una persona propietaria y una suplente.

Si la persona propietaria es mujer, la suplente deberá ser invariablemente del mismo género.

En los casos en que el propietario sea hombre, podrá tener como suplente a un hombre o a una mujer.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

*"2024: Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado, Revolucionario
y Defensor del Mayab".*

CUARTO. En este proceso de elección se renovarán 202 cargos, de los cuales 194 son delegaciones municipales y 8 jefaturas de sector.

Con el objetivo de compensar la desventaja histórica de la que han sido objeto las mujeres y garantizar el acceso real y efectivo de éstas a los cargos de elección popular municipal, se determinará un número específico de localidades en las que solo se podrán registrar candidatas mujeres, para lo cual se utilizará el criterio poblacional, de acuerdo a los datos del INEGI, así como el histórico de géneros que han ocupado el cargo en los 3 últimos periodos.

QUINTO. Para definir los lugares en los que se registrarán exclusivamente mujeres, el Ayuntamiento enlistará la totalidad de los cargos, en el orden de población con que cuenten, de mayor a menor, identificándolos por localidad.

Hecho lo anterior, se dividirá el listado en 3 bloques, el **primero** será el bloque de población alta y se compondrá por 92 localidades, con índice de población de 22934 a 2006 habitantes; el **segundo** será el bloque de población media y se compondrá de 85 localidades, con índice población de 1942 a 506 habitantes; y el **tercero** será el bloque de población baja y se integrará de 25 localidades, con índice de población de 483 a 147; quedando de la siguiente manera:

BLOQUE I

Villa Playas Del Rosario (Subteniente García), Col. Atasta De Serra, Villa Ocuilzapotlán, Col. Tamulté De Las Barrancas, Ra. Tumbulushal, Col. Gaviotas Sur Sector Armenia, Col. Gaviotas Sur y San José, Villa Macultepec, Col. Primero De Mayo, Fracc. Parrilla II, Col. Gaviotas Sector Popular, Fracc. Insurgentes, Cd. Industrial, Ra. Anacleto Canabal 3ª Sección, Villa Parrilla, Col. Indeco, Cd. Industrial, Fracc. Plaza Villahermosa, Ra. Medellín Y Madero 2ª Sección, Col. Miguel Hidalgo II Etapa, Col. Gil y Sáenz (Col. El Águila), Col. José Ma. Pino Suarez (Tierra Colorada) II Etapa, Ra. Rio Viejo 1ª Sección, Ra. Ixtacomitán 1ª Y 3ª Sección, Col. Manga II Etapa, Ra. Buena Vista Rio Nuevo 2ª Sección, Villa Tamulté De Las Sabanas, Ra. Huapinol (Parrilla), Ra. Buena Vista Rio Nuevo 1ª Sección, Ra. La Lima, Ra. Medellín y Pigua 3ª y 4ª Sección, Col. José Ma. Pino Suarez (Tierra Colorada) I Etapa, Villa Luis Gil Pérez, Fracc. Lomas Ocuilzapotlán II 15 Km., Ra. Boquerón 3ª, 4ª Y 5ª Sección, Ra. Anacleto Canabal 2ª Sección, Col. Nueva Villahermosa, Ra. Medellín y Madero 2ª Sección Jefe De Sector Fracc. Carlos Pellicer Cámara, Ra. Boquerón 1ª y 2ª Sección, Ra. Ixtacomitán 2ª, 4ª y 5ª Sección, Col. José Ma. Pino Suarez (Tierra Colorada) III Etapa, Fracc. Infonavit Ciudad Industrial, Fracc. Villa de las Flores Ciudad Industrial, Col. Gaviotas Norte, Ra. Buena Vista Rio Nuevo 3ª Sección, Col. 18 De Marzo (San Joaquín), Ra. Anacleto Canabal 1ª Sección, Col. Sabina, Col. Reforma, Col. Espejo I y Original, Fracc. Las Rosas (Ocuilzapotlán), Delegación 1 Zona Centro, Ra. Lagartera 1ª y 2ª Sección, Col. Casa Blanca 1ª, Col. Espejo II, Col. Gaviotas Sector Explanada, Fracc. Bonanza, Oropeza/Nueva Imagen, Ra. Estanzuela 1ª Sección, Col. Manga III Etapa, Col. Linda Vista, Ra. Buenavista 1ª y 3ª Sección (Ts), Ra. Acachapan y Colmena 1ª Sección, Col. El Recreo, Ra. González 1ª Sección, Fracc. Heriberto Kehoe Vincent, Col. Mayito, Col. Punta Brava, Col. Guadalupe Borja De Díaz Ordaz, Col. Casa Blanca 2ª, Ra. Emiliano Zapata, Ra. Tocoal (Ts), Ra. Lagartera 1ª Sección (Col. Constitución), Ra. Lázaro Cárdenas 2ª, Fracc. Fovissste I y II, Col. Nueva Pensiones, Ra. Buena Vista 2ª Sección (Ts), Ra. Corregidora Ortiz 1ª Sección, Col. Manga I Etapa, Col. Plutarco Elías Calles (Curahueso),



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2024: Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado, Revolucionario
y Defensor del Mayab".

Fracc. Carrizales, Col. Andrés Sánchez Magallanes, Ra. Plátano y Cacao 2ª Sección, Ra. Rio Viejo 2ª Sección, Col. Adolfo López Mateos, Col. Jesús García, Ra. González 2ª Sección, Fracc. Villa Las Fuentes (Tamulté De Las Barrancas), Ra. Plátano y Cacao 1ª Sección, Fracc. Galaxias, Col. Municipal (Constitución 1917), Ra. Corregidora Ortiz 3ª Sección, Ra. El Bajío (La Cruz), Col. José Narciso Roviroso y Col. Carrizal.

BLOQUE II

Fracc. Villa Los Arcos, Ra. Pablo L. Sidar, Ra. Guineo 1ª Sección, Ra. Corregidora Ortiz 5ª Sección, Delegación 3 Zona Centro, Poblado Dos Montes, Villa Pueblo Nuevo De Las Raíces, Ra. Buena Vista Rio Nuevo 4ª Sección, Col. Infonavit Atasta De Serra, Delegación 4 Zona Centro, Ra. Plátano y Cacao 3ª Sección, Ra. Estancia (Ts), Ra. La Palma, Fracc. Lomas De Ocuilzapotlán 1 (ISSET, El Encanto, Los Ángeles), Ra. Lázaro Cárdenas 1ª, Ra. González 3ª Sección, Fracc. Multi 80,83 y 85, Col. Miguel Hidalgo III Etapa, Ra. Jolochero 1ª y 2ª Sección (Ts), Delegación 5 Zona Centro, Ra. Agraria y La Isla, Jefe de Sector La Manga (TS), Ra. Torno Largo 1ª Sección, Ra. Huasteca 2ª Sección, Ra. Medellín Y Pigua 1ª y 2ª, Ra. Miramar (Ts), Ra. Acachapan y Colmena 3ª Sección, Ra. González 4ª Sección, Col. Las delicias, Ra. Barrancas y Amate 2ª y 3ª Sección, Ra. Corregidora Ortiz 2ª Sección, Ra. La Ceiba (Ts), Ra. Acachapan Y Colmena 2ª Sección, Col. Guayabal, Ra. Plátano y Cacao 4ª Sección, Ra. Coronel Traconis 2ª Sección (El Zapote, San Rafael y Diego), Ra. Rio Tinto 3ª Sección, Ra. Medellín y Madero 1ª Sección, Jefe De Sector Ranchería Alambrado (T.S.), Col. Miguel Hidalgo I Etapa, Fracc. Prados de Villahermosa, Fracc. Los Ríos, Fracc. Vista Alegre, Ra. La Manga 2ª Sección, Jefe De Sector Ra. Tierra Amarilla 3ra. Sección, Ra. Pajonal, Ra. Rio Tinto 1ª Sección, Ra. Estancia Vieja 1ª Sección, Ra. Guineo 2ª Sección, Ra. Zapotal, Jefe De Sector Ranchería Roviroso (T.S.), Delegación 2 Zona Centro, Ra. Medellín y Madero 3ª Sección, Ra. Paso Real De La Victoria, Jefe De Sector Ranchería La Loma (T.S.), Ra. Medellín y Madero 4ª Sección, Ra. Huasteca 1ª Sección, Ra. Alvarado Jimbal, Fracc. Palmitas (Atasta De Serra), Ra. Rio Viejo 3ª Sección, Ra. Acachapan y Colmena 4ª Sección, Ra. Corozal, Ra. González 1ª (Sector Punta Brava), Ra. Miraflores 2ª Sección, Ra. La Vuelta (Ejido La Jagua), Ra. Miraflores 3ª Sección, Ra. Rio Tinto 2ª Sección, Col. Magisterial, Delegación 6 Zona Centro, Ra. Hueso De Puerco, Ra. Aztlán 1ª Sección, Ra. El Espino, Ra. Aztlán 5ª Sección Palomillal, Ra. Anacleto Canabal 4ª Sección, Ra. Chiquiguoao 1ª y 2ª, Ra. Torno Largo 3ª Sección, Ra. Barrancas y Guanál (Ejido Tintillo), Ra. Matillas 4ta Sección, Fracc. Framboyanes, Ra. Ismate y Chilapilla 1ª Sección, Ra. Plutarco Elías Calles 3ª Sección y Col. Providencia, Ra. Barrancas y Guanál (Ejido González), Ra. Matillas (Sector Cocoyol, Ejido Socialista), Ra. Tierra Amarilla 1ª y 2ª Sección y Ra. Torno Largo 2ª Sección.

BLOQUE III

Ra. Aztlán 3ª Sección, Ra. Barrancas y Guanál (Ejido López Portillo), Ra. Rivera De Las Raíces, Ra. Estancia Vieja 2ª Sección, Ra. Alvarado Guarda Costa 2da. Sección, Ra. Alvarado Santa Irene 2ª Sección, Ra. Miraflores 1ª Sección, Jefe De Sector Col. García Ranchería Miramar (T.S.), Ra. Miraflores 1ª Sección (Sector Arroyo Grande), Ra. Acachapan y Colmena 5ª Sección, Ra. El Censo, Jefe de sector boca de culebra ranchería Jolochero 1ª sección, Ra. Aztlán 2ª Sección, Ra. Santa Catalina, Ra. Aniceto (Ts), Ra. Aztlán 4ª Sección, Ra. Alvarado Colima 1ª Sección, Ra. Aztlán 4ª Sección (Sector El Bajío), Ra. Coronel Traconis 1ª Sección (La Isla), Ra. Coronel Traconis (San Francisco 4ª Sección), Ra. Corregidora Ortiz 4ª Sección,



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

*"2024: Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado, Revolucionario
y Defensor del Mayab".*

Ra. Alvarado Santa Irene 1ª Sección, Ra. Chacte, Ra. Ismate y Chilapilla 2ª Sección y Ra. Estanzuela 2ª Sección.

Posteriormente, a cada localidad se le colocará el género que ocupó el cargo de delegado municipal o jefe de sector, según corresponda, en los 3 últimos periodos, como se describe a continuación:

BLOQUES	No.	LOCALIDADES	POBLACIÓN (INEGI)	HISTÓRICO (GÉNEROS QUE HAN OCUPADO EL CARGO)		
				2016- 2019	2019-2022	2022- 2024
Población alta	1	Villa Playas Del Rosario (Subteniente García)	22934	M	H	H
	2	Col. Atasta De Serra	18163	H	H	M
	3	Villa Ocuiltzapotlán	17972	H	H	H
	4	Col. Tamulté De Las Barrancas	16165	M	H	M
	5	Ra. Tumbulushal	14504	H	H	H
	6	Col. Gaviotas Sur Sector Armenia	14371	M	M	M
	7	Col. Gaviotas Sur Y San José	12491	M	M	M
	8	Villa Macultepec	11889	H	H	H
	9	Col. Primero De Mayo	11130	M	M	H
	10	Fracc. Parrilla II	10427	H	H	H
	11	Col. Gaviotas Sector Popular	10303	H	H	H
	12	Fracc. Insurgentes, Cd. Industrial	10292	H	H	M
	13	Ra. Anacleto Canabal 3ª Sección	10066	M	H	M
	14	Villa Parrilla	10036	H	H	M
	15	Col. Indeco, Cd. Industrial	9007	H	H	H
	16	Fracc. Plaza Villahermosa	8786	H	H	M
	17	Ra. Medellín Y Madero 2ª Sección	8336	H	H	M
	18	Col. Miguel Hidalgo II Etapa	8086	H	H	M
	19	Col. Gil y Saenz (Col. El Aguila)	8085	H	H	M
	20	Col. José Ma. Pino Suarez (Tierra Colorada) II Etapa	7780	M	H	M
	21	Ra. Rio Viejo 1ª Sección	7750	H	H	H
	22	Ra. Ixtacomitan 1ª Y 3ª Sección	7504	M	H	M
	23	Col. Manga II Etapa	7206	H	H	H
	24	Ra. Buena Vista Rio Nuevo 2ª Sección	6929	H	H	M
	25	Villa Tamulté De Las Sabanas	6633	M	H	M
	26	Ra. Huapinol (Parrilla)	6421	H	H	M

f
M
c
el
Sely
L



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

*"2024: Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado, Revolucionario
y Defensor del Mayab".*

27	Ra. Buena Vista Rio Nuevo 1ª Sección	6365	H	H	M
28	Ra. La Lima	6334	H	H	M
29	Ra. Medellín Y Pigua 3ª Y 4ª Sección	6243	M	H	M
30	Col. José Ma. Pino Suarez (Tierra Colorada) I Etapa	6213	M	H	M
31	Villa Luis Gil Pérez	6063	H	H	H
32	Fracc. Lomas Ocuiltzapotlán II 15 Km.	5866	H	M	H
33	Ra. Boquerón 3ª, 4ª Y 5ª Sección	5697	H	H	H
34	Ra. Anacleto Canabal 2ª Sección	5447	M	M	M
35	Col. Nueva Villahermosa	5391	M	M	H
36	Ra. Medellín Y Madero 2ª Sección Jefe De Sector Fracc. Carlos Pellicer Cámara	5100	H	M	M
37	Ra. Boquerón 1ª Y 2ª Sección	5050	M	M	H
38	Ra. Ixtacomitan 2ª, 4ª Y 5ª Sección	4991	H	M	H
39	Col. José Ma. Pino Suarez (Tierra Colorada) III Etapa	4931	M	M	M
40	Fracc. Infonavit Ciudad Industrial	4860	H	H	M
41	Fracc. Villa de las Flores Ciudad Industrial	4749	H	H	M
42	Col. Gaviotas Norte	4500	M	H	H
43	Ra. Buena Vista Rio Nuevo 3ª Sección	4499	H	M	H
44	Col. 18 De Marzo (San Joaquín)	4476	M	M	H
45	Ra. Anacleto Canabal 1ª Sección	4364	M	M	H
46	Col. Sabina	4341	H	H	M
47	Col. Reforma	4281	M	H	M
48	Col. Espejo I y Original	4276	M	H	M
49	Fracc. Las Rosas (Ocuiltzapotlán)	4165	H	H	M
50	Delegación 1, Zona Centro	4095	H	M	M
51	Ra. Lagartera 1ª Y 2ª Sección	4036	H	M	M
52	Col. Casa Blanca 1ª	3890	M	M	H
53	Col. Espejo II	3849	M	M	M
54	Col. Gaviotas Sector Explanada	3780	H	M	M
55	Fracc. Bonanza, Oropeza/Nueva Imagen	3703	M	M	M

f
H
✓
af
Shy
L



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2024: Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado, Revolucionario
y Defensor del Mayab".

56	Ra. Estanzuela 1ª Sección	3613	M	M	M
57	Col. Manga III Etapa	3555	M	H	M
58	Col. Linda Vista	3532	M	M	M
59	Ra. Buenavista 1ª Y 3ª Sección (Ts)	3512	H	M	H
60	Ra. Acachapan Y Colmena 1ª Sección	3484	H	H	M
61	Col. El Recreo	3400	H	H	H
62	Ra. González 1ª Sección	3355	H	H	M
63	Fracc. Heriberto Kehoe Vincent	3258	H	H	M
64	Col. Mayito	3242	M	M	M
65	Col. Punta Brava	3222	H	M	M
66	Col. Guadalupe Borja De Díaz Ordaz	3019	H	H	M
67	Col. Casa Blanca 2ª	2972	H	M	H
68	Ra. Emiliano Zapata	2942	H	M	M
69	Ra. Tocoal (Ts)	2877	M	H	H
70	Ra. Lagartera 1ª Sección (Col. Constitución)	2740	H	H	H
71	Ra. Lázaro Cárdenas 2ª	2683	H	H	M
72	Fracc. Fovissste I Y II	2615	H	M	M
73	Col. Nueva Pensiones	2554	H	H	H
74	Ra. Buena Vista 2ª Sección (Ts)	2540	H	H	H
75	Ra. Corregidora Ortiz 1ª Sección	2427	M	H	M
76	Col. Manga I Etapa	2418	H	H	M
77	Col. Plutarco Elías Calles (Curahueso)	2350	H	H	H
78	Fracc. Carrizales	2329	H	H	H
79	Col. Andrés Sánchez Magallanes	2291	M	H	H
80	Ra. Plátano Y Cacao 2ª Sección	2275	M	M	M
81	Ra. Rio Viejo 2ª Sección	2245	H	H	H
82	Col. Adolfo López Mateos	2227	M	H	M
83	Col. Jesus Garcia	2187	H	H	M
84	Ra. González 2ª Sección	2185	M	H	M
85	Fracc. Villa Las Fuentes (Tamulté De Las Barrancas)	2176	H	M	H
86	Ra. Plátano Y Cacao 1ª Sección	2162	M	H	M
87	Fracc. Galaxias	2118	H	H	H
88	Col. Municipal (Constitución 1917)	2079	M	M	M

f
M
C
el
dy
L



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

*"2024: Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado, Revolucionario
y Defensor del Mayab".*

	89	Ra. Corregidora Ortiz 3ª Sección	2028	H	H	M
	90	Ra. El Bajío (La Cruz)	2011	M	H	M
	91	Col. José Narciso Roviroza	2009	M	H	H
	92	Col. Carrizal	2006	M	M	H
Población Media	93	Fracc. Villa Los Arcos	1942	M	M	M
	94	Ra. Pablo L. Sidar	1930	H	H	M
	95	Ra. Guineo 1ª Sección	1917	H	M	M
	96	Ra. Corregidora Ortiz 5ª Sección	1915	M	H	H
	97	Delegación 3, Zona Centro	1869	M	M	M
	98	Poblado Dos Montes	1869	H	H	M
	99	Villa Pueblo Nuevo De Las Raíces	1787	M	H	H
	100	Ra. Buena Vista Río Nuevo 4ª Sección	1751	M	M	H
	101	Col. Infonavit Atasta De Serra	1702	M	H	M
	102	Delegación 4, Zona Centro	1626	M	M	M
	103	Ra. Plátano Y Cacao 3ª Sección	1615	M	H	H
	104	Ra. Estancia (Ts)	1607	M	H	M
	105	Ra. La Palma	1571	M	H	M
	106	Fracc. Lomas De Ocuilzapotlán 1 (Isset, El Encanto, Los Ángeles)	1564	H	H	M
	107	Ra. Lázaro Cárdenas 1ª	1527	M	H	M
	108	Ra. González 3ª Sección	1513	M	M	M
	109	Fracc. Multi 80,83 Y 85	1505	H	M	H
	110	Col. Miguel Hidalgo III Etapa	1500	H	M	M
	111	Ra. Jolochero 1ª y 2ª Sección (Ts)	1500	H	H	H
	112	Delegación 5 Zona Centro	1496	H	H	M
	113	Ra. Agraria Y La Isla	1494	M	M	M
	114	Jefe de Sector La Manga (TS)	1481	X	H	M
	115	Ra. Torno Largo 1ª Sección	1449	H	M	M
	116	Ra. Huasteca 2ª Sección	1436	H	M	M
	117	Ra. Medellín Y Pigua 1ª Y 2ª	1414	H	M	M
	118	Ra. Miramar (Ts)	1399	H	M	M
	119	Ra. Acachapan Y Colmena 3ª Sección	1369	M	H	M
	120	Ra. González 4ª Sección	1345	H	H	H
	121	Col. Las delicias	1322	M	M	M
	122	Ra. Barrancas Y Amate 2ª Y 3ª Sección	1317	M	M	H

f
M
C
af
dy
L



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2024: Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado, Revolucionario
y Defensor del Mayab".

123	Ra. Corregidora Ortiz 2ª Sección	1279	H	H	M
124	Ra. La Ceiba (Ts)	1200	H	H	M
125	Ra. Acachapan Y Colmena 2ª Sección	1186	H	H	M
126	Col. Guayabal	1181	H	H	M
127	Ra. Plátano Y Cacao 4ª Sección	1161	H	M	M
128	Ra. Coronel Traconis 2ª Sección (El Zapote, San Rafael Y Diego)	1139	H	H	M
129	Ra. Rio Tinto 3ª Sección	1130	H	H	M
130	Ra. Medellín Y Madero 1ª Sección	1125	H	M	H
131	Jefe De Sector Rancheria Alambrado (T.S.)	1123	X	H	M
132	Col. Miguel Hidalgo I Etapa	1117	M	H	M
133	Fracc. Prados de Villahermosa	1113	H	H	H
134	Fracc. Los Rios	1104	H	H	M
135	Fracc. Vista Alegre	1051	H	M	M
136	Ra. La Manga 2ª Sección	1048	H	H	H
137	Jefe De Sector Ra. Tierra Amarilla 3ra. Seccion	1036	X	M	H
138	Ra. Pajonal	1028	H	M	H
139	Ra. Rio Tinto 1ª Sección	1020	H	M	M
140	Ra. Estancia Vieja 1ª Sección	1010	H	H	M
141	Ra. Guíneo 2ª Sección	998	M	M	M
142	Ra. Zapotal	956	H	H	M
143	Jefe De Sector Rancheria Rovirosa (T.S.)	943	X	M	H
144	Delegación 2, Zona Centro	917	M	M	M
145	Ra. Medellín Y Madero 3ª Sección	909	H	M	M
146	Ra. Paso Real De La Victoria	907	H	H	H
147	Jefe De Sector Rancheria La Loma (T.S.)	905	X	H	H
148	Ra. Medellín Y Madero 4ª Sección	897	H	M	H
149	Ra. Huasteca 1ª Sección	888	H	H	M
150	Ra. Alvarado Jimbal	847	H	H	M
151	Fracc. Palmitas (Atasta De Serra)	819	H	H	M
152	Ra. Rio Viejo 3ª Sección	758	M	H	M
153	Ra. Acachapan Y Colmena 4ª Sección	751	H	H	M
154	Ra. Corozal	751	H	H	H

f
M
g
el
Cely
L



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

*"2024: Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado, Revolucionario
y Defensor del Mayab".*

	155	Ra. González 1ª (Sector Punta Brava)	749	H	M	H
	156	Ra. Miraflores 2ª Sección	745	H	M	H
	157	Ra. La Vuelta (Ejido La Jagua)	734	M	H	M
	158	Ra. Miraflores 3ª Sección	720	H	M	M
	159	Ra. Río Tinto 2ª Sección	705	M	M	M
	160	Col. Magisterial	696	H	H	M
	161	Delegación 6, Zona Centro	695	H	M	M
	162	Ra. Hueso De Puerco	688	H	H	M
	163	Ra. Aztlán 1ª Sección	676	H	H	M
	164	Ra. El Espino	674	H	H	M
	165	Ra. Aztlán 5ª Sección Palomillal	666	H	H	H
	166	Ra. Anacleto Canabal 4ª Sección	659	H	H	H
	167	Ra. Chiquigauo 1ª Y 2ª	619	M	H	M
	168	Ra. Torno Largo 3ª Sección	612	M	H	M
	169	Ra. Barrancas Y Guanál (Ejido Tintillo)	599	H	M	M
	170	Ra. Matillas 4ta Sección	582	M	M	M
	171	Fracc. Framboyanes	571	M	H	H
	172	Ra. Ismate Y Chilapilla 1ª Sección	569	H	H	M
	173	Ra. Plutarco Elías Calles 3ª Sección Y Col. Providencia	545	H	H	M
	174	Ra. Barrancas Y Guanál (Ejido González)	510	M	H	M
	175	Ra. Matillas (Sector Cocoyol, Ejido Socialista)	508	M	H	H
	176	Ra. Tierra Amarilla 1ª Y 2ª Sección	506	M	H	M
	177	Ra. Torno Largo 2ª Sección	506	H	M	M
Población Baja	178	Ra. Aztlán 3ª Sección	483	H	H	H
	179	Ra. Barrancas Y Guanál (Ejido López Portillo)	458	M	M	M
	180	Ra. Rivera De Las Raíces	455	M	H	M
	181	Ra. Estancia Vieja 2ª Sección	440	H	H	M
	182	Ra. Alvarado Guarda Costa 2da. Sección	439	H	H	M
	183	Ra. Alvarado Santa Irene 2ª Sección	439	M	M	M
	184	Ra. Miraflores 1ª Sección	439	M	H	M
	185	Jefe De Sector Col. García Ranchería Miramar (T.S.)	420	X	H	H
	186	Ra. Miraflores 1ª Sección (Sector Arroyo Grande)	411	H	M	H

f
M
C
el
Cely
L



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2024: Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado, Revolucionario
y Defensor del Mayab".

187	Ra. Acachapan Y Colmena 5ª Sección	404	H	H	H
188	Ra. El Censo	342	M	H	M
189	Jefe de sector boca de culebra ranchería Jolochero 1ª sección	328	X	M	H
190	Ra. Aztlán 2ª Sección	303	H	H	H
191	Ra. Santa Catalina	289	H	H	M
192	Ra. Aniceto (Ts)	268	H	M	M
193	Ra. Aztlán 4ª Sección	240	H	H	M
194	Ra. Alvarado Colima 1ª Sección	237	M	M	H
195	Ra. Aztlán 4ª Sección (Sector El Bajío)	236	H	H	M
196	Ra. Coronel Traconis 1ª Sección (La Isla)	221	H	H	M
197	Ra. Coronel Traconis (San Francisco 4ª Sección)	216	H	H	M
198	Ra. Corregidora Ortiz 4ª Sección	209	H	H	M
199	Ra. Alvarado Santa Irene 1ª Sección	200	H	H	M
200	Ra. Chacte	164	H	M	H
201	Ra. Ismate Y Chilapilla 2ª Sección	161	H	H	H
202	Ra. Estanzuela 2ª Sección	147	M	H	M

El género que corresponda elegir en la localidad en este proceso de elección 2024, será el que se encuentre subrepresentado en los tres últimos periodos. Esto es, si en los 3 periodos anteriores ocuparon el cargo 2 hombres y una mujer, o 3 hombres y ninguna mujer, el cargo le corresponderá al género femenino; de la misma forma, si en los 3 últimos periodos el cargo lo ocuparon 2 mujeres y un hombre, o 3 mujeres y ningún hombre, en esta ocasión le corresponderá al género masculino.

No obstante, lo anterior y con el objeto de maximizar la participación de las mujeres, en los lugares que corresponda al género masculino, se podrán registrar también candidatas del género femenino.

SEXTO. Una vez hecho el ejercicio descrito en el punto que antecede, se obtuvo como resultado que en 117 localidades se permitirá el registro exclusivo de mujeres.

De la misma forma, se obtuvo que 85 localidades serán para el género masculino, pero si en éstas solicitan su registro personas del género femenino, se permitirá su participación.

Del resultado a que se refiere este punto, se obtiene la Tabla de Género a Postular, mismo que se inserta a continuación:



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2024: Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado, Revolucionario
y Defensor del Mayab".

BLOQUES	No.	LOCALIDADES	GÉNERO A POSTULAR 2024	TOTAL DE GÉNERO 2024 POR BLOQUE
Población alta	1	Villa Playas Del Rosario (Subteniente García)	M	40 Hombres 52 Mujeres
	2	Col. Atasta De Serra	M	
	3	Villa Ocuilzapatlán	M	
	4	Col. Tamulté De Las Barrancas	H	
	5	Ra. Tumbulushal	M	
	6	Col. Gaviotas Sur Sector Armenia	H	
	7	Col. Gaviotas Sur Y San José	H	
	8	Villa Macultepec	M	
	9	Col. Primero De Mayo	H	
	10	Fracc. Parrilla II	M	
	11	Col. Gaviotas Sector Popular	M	
	12	Fracc. Insurgentes, Cd. Industrial	M	
	13	Ra. Anacleto Canabal 3ª Sección	H	
	14	Villa Parrilla	M	
	15	Col. Indeco, Cd. Industrial	M	
	16	Fracc. Plaza Villahermosa	M	
	17	Ra. Medellín Y Madero 2ª Sección	M	
	18	Col. Miguel Hidalgo II Etapa	M	
	19	Col. Gil y Saenz (Col. El Aguila)	M	
	20	Col. José Ma. Pino Suarez (Tierra Colorada) II Etapa	H	
	21	Ra. Rio Viejo 1ª Sección	M	
	22	Ra. Ixtacomitan 1ª Y 3ª Sección	H	
	23	Col. Manga II Etapa	M	
	24	Ra. Buena Vista Rio Nuevo 2ª Sección	M	
	25	Villa Tamulté De Las Sabanas	H	
	26	Ra. Huapinol (Parrilla)	M	
	27	Ra. Buena Vista Rio Nuevo 1ª Sección	M	
	28	Ra. La Lima	M	
	29	Ra. Medellín Y Pigua 3ª Y 4ª Sección	H	
	30	Col. José Ma. Pino Suarez (Tierra Colorada) I Etapa	H	
	31	Villa Luis Gil Pérez	M	
	32	Fracc. Lomas Ocuilzapatlán II 15 Km.	M	
	33	Ra. Boquerón 3ª, 4ª Y 5ª Sección	M	
	34	Ra. Anacleto Canabal 2ª Sección	H	
	35	Col. Nueva Villahermosa	H	
	36	Ra. Medellín Y Madero 2ª Sección Jefe De Sector Fracc. Carlos Pellicer Cámara	H	
	37	Ra. Boquerón 1ª Y 2ª Sección	H	
	38	Ra. Ixtacomitan 2ª, 4ª Y 5ª Sección	M	

f

My

v

of

dy

l



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2024: Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado, Revolucionario
y Defensor del Mayab".

39	Col. José Ma. Pino Suarez (Tierra Colorada) III Etapa	H
40	Fracc. Infonavit Ciudad Industrial	M
41	Fracc. Villa de las Flores Ciudad Industrial	M
42	Col. Gaviotas Norte	M
43	Ra. Buena Vista Río Nuevo 3ª Sección	M
44	Col. 18 De Marzo (San Joaquín)	H
45	Ra. Anacleto Canabal 1ª Sección	H
46	Col. Sabina	M
47	Col. Reforma	H
48	Col. Espejo I y Original	H
49	Fracc. Las Rosas (Ocuilzapotlán)	M
50	Delegación 1, Zona Centro	H
51	Ra. Lagartera 1ª Y 2ª Sección	H
52	Col. Casa Blanca 1ª	H
53	Col. Espejo II	H
54	Col. Gaviotas Sector Explanada	H
55	Fracc. Bonanza, Oropeza/Nueva Imagen	H
56	Ra. Estanzuela 1ª Sección	H
57	Col. Manga III Etapa	H
58	Col. Linda Vista	H
59	Ra. Buenavista 1ª Y 3ª Sección (Ts)	M
60	Ra. Acachapan Y Colmena 1ª Sección	M
61	Col. El Recreo	M
62	Ra. González 1ª Sección	M
63	Fracc. Heriberto Kehoe Vincent	M
64	Col. Mayito	H
65	Col. Punta Brava	H
66	Col. Guadalupe Borja De Díaz Ordaz	M
67	Col. Casa Blanca 2ª	M
68	Ra. Emiliano Zapata	H
69	Ra. Tocoal (Ts)	M
70	Ra. Lagartera 1ª Sección (Col. Constitución)	M
71	Ra. Lázaro Cárdenas 2ª	M
72	Fracc. Fovissste I Y II	H
73	Col. Nueva Pensiones	M
74	Ra. Buena Vista 2ª Sección (Ts)	M
75	Ra. Corregidora Ortiz 1ª Sección	H
76	Col. Manga I Etapa	M
77	Col. Plutarco Elías Calles (Curahueso)	M
78	Fracc. Carrizales	M
79	Col. Andrés Sánchez Magallanes	M
80	Ra. Plátano Y Cacao 2ª Sección	H
81	Ra. Río Viejo 2ª Sección	M
82	Col. Adolfo López Mateos	H

f

M

U

el

Sely

8



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2024: Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado, Revolucionario
y Defensor del Mayab".

	83	Col. Jesus Garcia	M	
	84	Ra. González 2ª Sección	H	
	85	Fracc. Villa Las Fuentes (Tamulté De Las Barrancas)	M	
		Ra. Plátano Y Cacao 1ª Sección	H	
	87	Fracc. Galaxias	M	
	88	Col. Municipal (Constitución 1917)	H	
	89	Ra. Corregidora Ortiz 3ª Sección	M	
	90	Ra. El Bajío (La Cruz)	H	
	91	Col. José Narciso Rovirosa	M	
	92	Col. Carrizal	H	
Población Media	93	Fracc. Villa Los Arcos	H	
	94	Ra. Pablo L. Sidar	M	
	95	Ra. Guineo 1ª Sección	H	
	96	Ra. Corregidora Ortiz 5ª Sección	M	
	97	Delegación 3, Zona Centro	H	
	98	Poblado Dos Montes	M	
	99	Villa Pueblo Nuevo De Las Raíces	M	
	100	Ra. Buena Vista Rio Nuevo 4ª Sección	H	
	101	Col. Infonavit Atasta De Serra	H	
	102	Delegación 4, Zona Centro	H	
	103	Ra. Plátano Y Cacao 3ª Sección	M	
	104	Ra. Estancia (Ts)	H	
	105	Ra. La Palma	H	
	106	Fracc. Lomas De Ocuilzapotlán 1 (Isset, El Encanto, Los Ángeles)	M	
		Ra. Lázaro Cárdenas 1ª	H	
	107	Ra. González 3ª Sección	H	
	108	Fracc. Multi 80,83 Y 85	M	
	109	Col. Miguel Hidalgo III Etapa	H	
	110	Ra. Jolochero 1ª y 2ª Sección (Ts)	M	
	111	Delegacion 5 Zona Centro	M	
	112	Ra. Agraria Y La Isla	H	
	113	Jefe de Sector La Manga (TS)	M	
	114	Ra. Torno Largo 1ª Sección	H	
	115	Ra. Huasteca 2ª Sección	H	
	116	Ra. Medellín Y Pigua 1ª Y 2ª	H	
	117	Ra. Miramar (Ts)	H	
	118	Ra. Acachapan Y Colmena 3ª Sección	H	
	119	Ra. González 4ª Sección	M	
	120	Col. Las delicias	H	
	121	Ra. Barrancas Y Amate 2ª Y 3ª Sección	H	
	122	Ra. Corregidora Ortiz 2ª Sección	M	
	123	Ra. La Ceiba (Ts)	M	
	124	Ra. Acachapan Y Colmena 2ª Sección	M	
	125			

38 Hombres
47
Mujeres

f
M
v
el
Sly
l



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2024: Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado, Revolucionario
y Defensor del Mayab".

126	Col. Guayabal	M
127	Ra. Plátano Y Cacao 4ª Sección	H
128	Ra. Coronel Traconis 2ª Sección (El Zapote, San Rafael Y Diego)	M
129	Ra. Rio Tinto 3ª Sección	M
130	Ra. Medellín Y Madero 1ª Sección	M
131	Jefe De Sector Rancheria Alambrado (T.S.)	M
132	Col. Miguel Hidalgo I Etapa	H
133	Fracc. Prados de Villahermosa	M
134	Fracc. Los Ríos	M
135	Fracc. Vista Alegre	H
136	Ra. La Manga 2ª Sección	M
137	Jefe De Sector Ra. Tierra Amarilla 3ra. Seccion	M
138	Ra. Pajonal	M
139	Ra. Rio Tinto 1ª Sección	H
140	Ra. Estancia Vieja 1ª Sección	M
141	Ra. Guineo 2ª Sección	H
142	Ra. Zapotal	M
143	Jefe De Sector Rancheria Rovirosa (T.S.)	M
144	Delegación 2, Zona Centro	H
145	Ra. Medellín Y Madero 3ª Sección	H
146	Ra. Paso Real De La Victoria	M
147	Jefe De Sector Rancheria La Loma (T.S.)	M
148	Ra. Medellín Y Madero 4ª Sección	M
149	Ra. Huasteca 1ª Sección	M
150	Ra. Alvarado Jimbal	M
151	Fracc. Palmitas (Atasta De Serra)	M
152	Ra. Rio Viejo 3ª Sección	H
153	Ra. Acachapan Y Colmena 4ª Sección	M
154	Ra. Corozal	M
155	Ra. González 1ª (Sector Punta Brava)	M
156	Ra. Miraflores 2ª Sección	M
157	Ra. La Vuelta (EjidoLa Jagua)	H
158	Ra. Miraflores 3ª Sección	H
159	Ra. Rio Tinto 2ª Sección	H
160	Col. Magisterial	M
161	Delegación 6, Zona Centro	H
162	Ra. Hueso De Puerco	M
163	Ra. Aztlán 1ª Sección	M
164	Ra. El Espino	M
165	Ra. Aztlán 5ª Sección Palomillal	M
166	Ra. Anacleto Canabal 4ª Sección	M
167	Ra. Chiquiguoao 1ª Y 2ª	H
168	Ra. Torno Largo 3ª Sección	H

+

M

✓

el

Seg

l

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027
CENTRO
 HONESTIDAD Y RESULTADOS
 2024-2027

"2024: Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado, Revolucionario
y Defensor del Mayab".

	169	Ra. Barrancas Y Guanal (Ejido Tintillo)	H	
	170	Ra. Matillas 4ta Sección	H	
	171	Fracc. Framboyanes	M	
	172	Ra. Ismate Y Chilapilla 1ª Sección	M	
	173	Ra. Plutarco Elías Calles 3ª Sección Y Col. Providencia	M	
	174	Ra. Barrancas Y Guanal (Ejido González)	H	
	175	Ra. Matillas (Sector Cocoyol, Ejido Socialista)	M	
	176	Ra. Tierra Amarilla 1ª Y 2ª Sección	H	
	177	Ra. Torno Largo 2ª Sección	H	
	178	Ra. Aztlán 3ª Sección	M	
Población Baja	179	Ra. Barrancas Y Guanal (Ejido López Portillo)	H	7 Hombres 18 Mujeres
	180	Ra. Rivera De Las Raíces	H	
	181	Ra. Estancia Vieja 2ª Sección	M	
	182	Ra. Alvarado Guarda Costa 2da. Sección	M	
	183	Ra. Alvarado Santa Irene 2ª Sección	H	
	184	Ra. Miraflores 1ª Sección	M	
	185	Jefe De Sector Col. García Ranchería Miramar (T.S.)	M	
	186	Ra. Miraflores 1ª Sección (Sector Arroyo Grande)	M	
	187	Ra. Acachapan Y Colmena 5ª Sección	M	
	188	Ra. El Censo	H	
	189	Jefe de sector boca de culebra ranchería Jolochero 1ª sección	M	
	190	Ra. Aztlán 2ª Sección	M	
	191	Ra. Santa Catalina	M	
	192	Ra. Aniceto (Ts)	H	
	193	Ra. Aztlán 4ª Sección	M	
	194	Ra. Alvarado Colima 1ª Sección	H	
	195	Ra. Aztlán 4ª Sección (Sector El Bajío)	M	
	196	Ra. Coronel Traconis 1ª Sección (La Isla)	M	
	197	Ra. Coronel Traconis (San Francisco 4ª Sección)	M	
	198	Ra. Corregidora Ortiz 4ª Sección	M	
	199	Ra. Alvarado Santa Irene 1ª Sección	M	
	200	Ra. Chacte	M	
	201	Ra. Ismate Y Chilapilla 2ª Sección	M	
	202	Ra. Estanzuela 2ª Sección	H	

En todos los casos, los bloques de población quedaron integradas por una cantidad mayor de mujeres que de hombres, con lo que se garantiza que éstas no queden representadas solo en las localidades con menor población.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

*"2024: Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado, Revolucionario
y Defensor del Mayab".*

SÉPTIMO. Se ordena agregar como Anexo I del Acuerdo de la convocatoria electiva que se emita para la renovación de delegaciones municipales y jefaturas de sector del municipio de Centro, Tabasco, para el conocimiento de todas y todos los aspirantes, así como para su cumplimiento, la Tabla de Género a Postular señalada en el punto anterior.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por lo integrantes del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

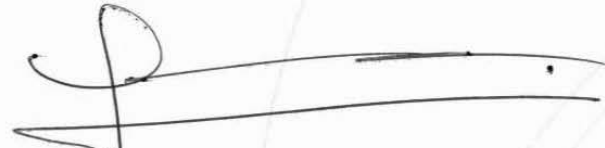
SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de tabasco.

TERCERO. Notifíquese a las dependencias administrativas competentes, para efectos de que se realicen los trámites que en el ámbito de su competencia correspondan para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO (SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL), A LOS 14 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024.

LOS REGIDORES


YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA
PRIMERA REGIDORA


JOHNNY MAGAÑA ÁLVAREZ
SEGUNDO REGIDOR


MARÍA CRISTINA PAYRO EVIA
TERCERA REGIDORA


CITLALI SOTO GONZÁLEZ
CUARTA REGIDORA


SELENA VELASCO VIDAL
QUINTA REGIDORA



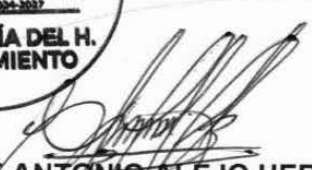
CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

*"2024: Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado, Revolucionario
y Defensor del Mayab".*

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO Y 22 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 14 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024, PARA SU PUBLICACIÓN.

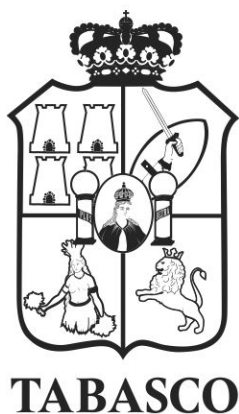

YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA
PRESIDENTA MUNICIPAL




JOSÉ ANTONIO ALEJO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS CRITERIOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, EN LA ELECCIÓN DE DELEGADOS MUNICIPALES Y JEFES DE SECTOR, DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PARA EL PERIODO 2024-2027.



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000710402709|

Firma Electrónica: a/wENp3FQCaDZN0kkZYvjEU9iiJRc7u6cwNXI0IN6awu9hFAHkkj0rHe94XjtLnBBHaVR7OViu0DvzIMEuk+gwnNj16VdD7iYtV8+1w2YdoeAFGPzc57A3gkB0KigZeEUdQYV3AbkpLRcNP9i4NtljvMnw4vdAKDVTH5+S8FaFvUAVt3DTge8343MCaVLmdTLopL58hV9DsVOg5aHClK55JR/qj+bPMIDWat5ptffGtZ4nPPi5CPhE49NpGN5BONdObqWS1FciXM3+Xx4YQFViHqNddeztoaa3se1ReL5IA5Onj+uZ1CO0Kr9omLjwpQQn6Tp9d2CdYdceGQ6UGEg==